

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 09 de marzo de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de suspensión.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de marzo de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2019-00202-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: JOSE ALFREDO OLAYA VELAZQUES CC 93.349.274 SIN CORREO

La doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS, para que, como apoderado de la misma entidad, solicite la SUSPENSION (180 DIAS) del presente proceso; solicitud coadyuvada por el demandado JOSE ALFREDO OLAYA VELASQUEZ

A su vez, el doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS la SUPENSION, del presente proceso.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPOS para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **SUPENSION** del presente proceso, POR EL TERMINO DE **180 DIAS**, siguientes a la fecha de notificación de este auto, con las condiciones indicadas por la interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA